

Bogotá D.C.
11/04/2016.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN No 001 – 2016 A PRESENTAR OFERTAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (EXCEPTO ALTO COSTO), DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS VARIOS ORDENADOS EN LA BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD.

1. Observaciones generadas por Zoraida Andrea Ocampo Saldarriaga Subgerente de Competitividad COHAN.

Alcance: El suministro de medicamentos, dispositivos e insumos médicos entregados en cada uno de los Centros Penitenciarios, consiste en la entrega consolidada al operador del servicio farmacéutico de cada centro penitenciario. Es decir, NO INCLUYE la gestión de los servicios farmacéuticos de dichas instituciones.

Respuesta Consorcio: No se incluye la gestión de los Servicios Farmacéuticos, toda vez que la entrega se realiza en los ERONES y en el domicilio de los pacientes en detención domiciliaria.

En el caso de hacer la gestión de los servicios farmacéuticos intrainstitucionales, el componente de dotación depende del Contratante?

Respuesta Consorcio: No se incluye la gestión de los Servicios Farmacéuticos, toda vez que la entrega se realiza en los ERONES y en el domicilio de los pacientes en detención domiciliaria.

Cuál es el proceso técnico administrativo para la autorización de medicamentos NO POS, como participa el Contratista.

Respuesta Consorcio: Al tratarse de la prestación de servicios de salud a la población privada de la libertad, no se requiere adelantar el procedimiento de autorización del comité técnico científico. El contratista de ser requerido debe aportar la documentación técnica científica para el análisis de la solicitud.

El listado de medicamentos incluye productos que son de aplicación, cual es el protocolo de dispensación de estos medicamentos?

Respuesta Consorcio: El oferente es encargado de garantizar el transporte y entrega de los medicamentos en los ERONES y en el domicilio de los pacientes en detención domiciliaria, no es responsable de la aplicación de dichos medicamentos.

Componente financiero, es posible ajustar los siguientes indicadores financieros a los valores referidos.

5.1 Liquidez ≥ 1

- 1.2 Solvencia Patrimonial > 20*
- 1.3 Índice de endeudamiento ≤ 80*
- 1.4 Capital de trabajo ≥ 1*

Respuesta Consorcio: Respecto a los indicadores financieros, de acuerdo al estudio de los sectores de comercial al por mayor y por contrata y producción de fármacos, se propusieron indicadores debajo de la media y de la media acotada, de manera tal que exista pluralidad y participación a esta invitación sin agredir los riesgos financieros que involucran una contratación por cuantía del orden de 3.000 millones de pesos. Conforme lo anterior, se ratifican los indicadores propuestos, los cuales son laxos y permiten participación y transparencia.

2. Observaciones generadas por MAGDA FERNANDA TORRES CRUZ Directora de Convenios empresariales, Gerencia Comercial Droguerías y Farmacias Cruz Verde.

Numeral 2.1. De acuerdo con lo señalado en este numeral, el objeto de la invitación, lo constituye el “SUMINISTRO, DISPENSACIÓN, ATENCIÓN FARMACÉUTICA DE MEDICAMENTOS (EXCEPTO ALTO COSTO), DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS VARIOS ORDENADOS EN LA BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD”; nos preguntamos ¿a qué se refiere la invitación con este concepto?

Los adjetivos de mediana, alta y baja complejidad sólo se predicen de los niveles de atención de las IPS y de los procedimientos en salud, pero no de los medicamentos ni productos farmacéuticos. Así las cosas, no se encuentra ni en el POS ni en la norma de CUMS, ni en ninguna norma, esta división, la cual es relevante porque sobre ellos se hace referencia, entre otros, en:

- El numeral 5.1., se dice que el objeto del contrato lo constituye el suministro de dispositivos e insumos médicos varios ordenados en la baja y mediana complejidad.*
- El subnumeral 1 del numeral 5.2., se menciona que “el suministro de medicamentos de baja complejidad serán GENÉRICOS”.*
- En el Anexo No. 6 hay dos columnas, bajo el título cobertura, las primera, denominada baja complejidad y la segunda, mediana complejidad; por lo anterior agradecemos aclarar el alcance de los mismos en el marco de la presente invitación.*

Respuesta Consorcio: El objeto de la contratación es el suministro, dispensación, atención farmacéutica de medicamentos (excepto alto costo), dispositivos médicos e insumos varios que sean ordenados en la baja y mediana complejidad. Esto no significa que los medicamentos estén clasificados en dichos niveles.

Por consiguiente, la definición de los niveles corresponde a los medicamentos que se requieran para atender actividades, intervenciones y procedimientos de baja y mediana complejidad que se requieran y se formulen en los ERONES y a los pacientes en detención domiciliar.

Numeral 3.2. Documentos Técnicos

Literales b) y c) “d. (sic) Registro sanitario INVIMA: Se debe presentar este documento en medio físico, expedido por el INVIMA, con fecha vigente; y cuando sea pertinente, los antecedentes que aclaren alguna modificación con respecto al fabricante o al titular del Registro.” “Ficha Técnica del Medicamento: El OFERENTE debe presentar en físico la FICHA TÉCNICA de cada medicamento ofertado, expedida por el laboratorio fabricante y en idioma Español; para los medicamentos importados se aceptará la ficha técnica del laboratorio fabricante o del importador.”

Es de tener en cuenta que según la normatividad vigente, este es un requisito que debe verificar el INVIMA antes de otorgar cada registro sanitario, así que el cumplimiento de este requisito se encuentra inscrito en el registro sanitario INVIMA de cada medicamento, que además se encuentra vía Internet en la página del INVIMA. Por consiguiente consideramos que sobra este requisito, el cual, por demás lo tiene el fabricante de cada producto se encuentra depositado ante el Invima como requisito para poder obtener el correspondiente Registro sanitario.

Respuesta Consorcio: Se precisa que el oferente debe aportar los Registros Sanitarios, como soporte de la calidad de los medicamentos e insumos a ofertar y se modifica el literal c) permitiendo que sólo anexe la ficha técnica de los medicamentos e insumos el oferente adjudicado en medio magnético a la firma del contrato.

En el Literal f) se exige aportar “f) Declaración Jurada del OFERENTE de todos los laboratorios cuyos medicamentos e insumos está ofertando, tienen vigentes sus Buenas Prácticas de Manufactura exigidas por el INVIMA.”.

Agradecemos aclarar ¿por qué a un distribuidor o comercializador se ha de exigir declaración juramentada frente a un tema del ámbito y competencia de la autoridad sanitaria cual es el que un medicamento cuente con BPM vigente? Es de tener en cuenta que uno de los requisitos para conceder registro sanitario (INVIMA) lo es el contar con tal

requisito; de no tenerlo, es imposible el registro. Así entonces, se solicita la eliminación de esta condición.

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito, dado que los distribuidores y/o comercializadores deben asegurar la calidad y el origen de los medicamentos a ofertar.

En el literal l) se solicita la siguiente certificación:

“Certificación firmada por el funcionario responsable del área de sistemas de información y/o representante legal OFERENTE donde indique el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en cuanto al componente técnico - Sistema de información, así:

Describir la gestión y administración de los inventarios de compra y entrega de medicamentos e insumos.

Registro de pendientes por paciente-PPL.

Registro de pendiente por producto.

Movimiento de inventario por producto, productos y/o medicamentos sin rotación.

Relación de vencimiento de productos. Protocolo para sacar de cadena productos próximos a vencer.

Historial de despacho por paciente.

Registro de medicamentos e insumos más formulados.

Formulación por médico.”(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Sobre este mismo punto se vuelve a tratar en el numeral 4.3. - Evaluación de Sistema de Información -, donde se establece que el hecho de aportar esta certificación contemplando los 8 puntos mencionados será calificado con un puntaje de 100 puntos. Así mismo, como obligación del contratista en el Subnumeral 11 del numeral 5.5.

Sobre las condiciones de la certificación solicitada, que de una u otra manera constituye información que, entendemos, habrá de entregar el proponente adjudicatario durante el desarrollo del contrato, tenemos las siguientes observaciones:

Respecto a indicar la gestión y administración de los inventarios de compra y venta de los medicamentos, como es sabido, la operación de esta línea de negocio constituye un elemento diferenciador y en la mayoría de casos determinante del éxito en el suministro por parte de los diferentes oferentes, brindándoles una legítima ventaja competitiva en el mercado. Al gozar de tales características, dicha información es completamente sensible y goza de la confidencialidad debida. Por consiguiente, solicitamos a su entidad que en lo que se refiere a la gestión y administración de los inventarios de compra y venta de los medicamentos, se deberá certificar que se cuenta con la misma pero en ningún caso el oferente adjudicatario estará en la obligación de entregar copia de la misma.

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito de la certificación y se precisa que de ser necesaria la información adicional, el contratista demostrará por medios idóneos, que la información requerida goza de confidencialidad.

Frente al movimiento de inventario por producto, productos y/o medicamentos sin rotación, se trata esta de una información sobre la cual no es claro por qué es solicitada ya que se pide de manera general y tiene que ver con la operación propia interna de cada oferente en el manejo de su inventario y no precisamente con el desarrollo del eventual contrato. Tal información, al igual que la relacionada con la gestión y administración de los inventarios de compra y venta de los medicamentos, es confidencial, por lo que se solicita que se certifique contar con la misma pero se aclare que en ningún caso el oferente adjudicatario estará en la obligación de entregar copia de esta.

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito de la certificación y se precisa que de ser necesaria la información adicional, el contratista demostrará por medios idóneos, que la información requerida goza de confidencialidad.

En cuanto a la relación de vencimiento de productos, más que certificar que se cuenta con una relación, se solicita aclarar que en desarrollo del contrato adjudicado el oferente se obliga a no suministrar medicamentos vencidos. Lo anterior, puesto que no tiene objeto declarar contar con una relación de vencidos, si no es clara la obligación en el sentido de abstenerse de suministrar medicamentos vencidos.

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito de la certificación, que corresponde a la gestión y administración de los inventarios y a la garantía de la no distribución de medicamentos vencidos.

En cuanto a la formulación por médico, solicitamos se precise que al oferente adjudicatario debe serle entregada previamente la base de datos o listado de médicos autorizados para que con ello pueda levantar correspondiente reporte de formulación.

Respuesta Consorcio: Se acepta la solicitud y se precisa que se hará entrega del listado de los médicos por cada establecimiento penitenciario al oferente adjudicatario al momento de la suscripción del contrato.

Numeral 4.2. Evaluación de cobertura nacional propuesta en el ANEXO N° 6.

En este numeral se indica:

“Dado que se pueden presentar ofertas con cobertura nacional, para la calificación se procederá de la siguiente forma:...”

Al respecto, agradecemos precisar si a lo que se refiere en este numeral cuando habla que se “pueden” presentar propuestas con cobertura nacional, ¿se hace referencia a que los oferentes tienen la opción de ofertar por una sólo zona, por varias o incluso por la totalidad de las mismas?

Respuesta Consorcio: La adjudicación es a un único oferente previo análisis comparativo de las ofertas sobre un puntaje total de mil puntos (1.000) puntos, basado en los factores de evaluación establecidos en el numeral 4. Con relación a la cobertura nacional, se otorgará un puntaje máximo de 350 a quien oferte todas las regiones. En caso contrario, se otorgará un puntaje individual por regiones de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.

Por otra parte, más abajo, en el mismo numeral se precisa que los oferentes podrán acreditar la cobertura con red de farmacias externas propias o contratadas. Respecto a las contratadas se indica que las mismas se deberán acreditar con los contratos firmados con las farmacias subcontratadas. Al respecto, como quiera que es normal en el mercado de red de droguerías contratadas que el vínculo que une a las partes es un acuerdo comercial, ¿es posible acreditar el vínculo comercial mediante certificación expedida por las droguerías contratadas?

Respuesta Consorcio: Se puede certificar la existencia del contrato con la Red de farmacias contratadas con el acuerdo comercial, no con la certificación.

Por último, en la parte final de este numeral se realiza la siguiente aclaración:

“Cuando hablamos de COBERTURA estamos incluyendo la Población Intramural y la Domiciliaria acá consignada.”(Se subraya)

Sobre los conceptos de intramural y extramural se habla en muchos otros apartes de la invitación (por ejemplo en el subnumeral 3 del numeral 5.2); por ello y para efectos de claridad y de diferenciarlos de la definición que aplica en materia de prestación de servicios de salud, puntualmente en lo que a habilitación de IPS se refiere (intramural: servicio de salud prestado al interior de las instalaciones de una IPS; extramural: servicios de salud a ser prestados fuera de una institución de salud), agradecemos indicarnos el alcance de los mismos en esta invitación?

Respuesta Consorcio: Frente al tema, es necesario indicar que en este caso se refiere a la atención de las personas que se encuentran reclusas en los establecimientos penitenciarios y carcelarios (intramural), así como las personas que se les otorga el beneficio de detención domiciliaria. (Extramural)

Bajo el numeral 4.4. Evaluación Técnica (Call Center), se establece lo siguiente:

*“Se asignará el puntaje de cien (100) puntos a quien oferte un Call Center con una disponibilidad de una línea de atención 7 * 24 para atender los requerimientos de la central de referencia y contrareferencia.”*

Sobre este punto, es de aclarar que los procesos de referencia y contrareferencia, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia (Decreto 4747 de 2007), son aplicables en tratándose de servicios médicos, mas no en lo que respecta a suministro y/o dispensación de medicamentos. Es así que consideramos que no es dable exigir y calificar un proceso que no tendrá alcance en desarrollo del contrato.

Cosa distinta tiene que ver con contar con procesos de atención de quejas y reclamos y líneas telefónicas para esos efectos, sobre el cual agradecemos se precise si ha de requerirse y su alcance.

Por consiguiente, se solicita eliminar todo lo concerniente a contar con un Call Center, dado que, como se dijo, bajo el esquema de suministro y/o dispensación de medicamentos no es aplicable.

Respuesta Consorcio: Toda vez que las solicitudes para gestionar el proceso de atención a los pacientes se centraliza en el call center, se ratifica el requerimiento de la disponibilidad de una línea de atención 7 * 24 para atender los requerimientos de la central de referencia y contrareferencia y se precisa que corresponde a lo relacionado con el objeto del contrato.

Numeral 5.2 – Presupuesto y forma de pago -.

En el subnumeral 4 se establece lo siguiente:

“Si el Consorcio requiere medicamentos que no estén contenidos en la propuesta, estos se pagaran a TARIFA FARMAPRECIOS y sobre ellos se pagará el porcentaje de operación logística respectivo acordado por el OFERENTE si son EXTRAMURALES.”(Se subraya)

Al respecto, es de aclarar que en el presente proceso, como quiera que el pago de los medicamentos se realizará con recursos públicos, no es dable tener como referente los precios de canal comercial (Farmaprecios).

En efecto, la Circular 03 de 2013 de la CNRPMD, en su Artículo 15 dice: “Comprador Institucional. Son aquellos que compran medicamentos con recursos públicos, incluye los compradores de los regímenes especiales.”

En tal virtud, si bien, el Consorcio es un ente privado, al pagar los medicamentos con recursos públicos, es comprador institucional y por ende no puede ni debe referenciarse con precios de canal comercial ni comprar comercial.

En tal virtud, solicitamos se elimine tal referente (Farmaprecios).

Por otra parte, debe precisarse en la invitación que en cuanto a aquellos medicamentos que estén sujetos a control de precios por parte del gobierno nacional, los precios de los mismos deberán ser objeto de ajuste respecto al valor y en la fecha que así determine la autoridad correspondiente.

Respuesta Consorcio: Se acepta la observación y se precisa que: Si el Consorcio requiere medicamentos o insumos que no estén contenidos en la propuesta se pagaran a tarifas de mercado previa comparación de precios por el Consorcio.

En el subnumeral 5 se establece lo siguiente:

“5. Si el Consorcio requiere insumos que no estén contenidos en la propuesta se pagaran a tarifas de mercado previa comparación de precios por el Consorcio.”

Dadas las diferentes variables que inciden en los precios de mercado, no es equilibrado de tajo establecer que los precios de los medicamentos que se encuentren por fuera del listado tomen como referencia aquellos (de mercado); por consiguiente solicitamos que cualquier medicamento que se encuentre por fuera de listado, su precio corresponderá al acordado entre las partes, tomando como base, entre otros, precios del mercado.

Respuesta Consorcio: Se acepta la observación y se precisa que: Si el Consorcio requiere medicamentos o insumos que no estén contenidos en la propuesta se pagaran a tarifas de mercado previa comparación de precios por el Consorcio

Numeral 5.4 – Obligaciones generales del Contratista-

Viñeta 3. Se establece como obligación del proponente seleccionado la de: “Elaborar y presentar (en medio físico y magnético) los informes solicitados por el supervisor.”;

Agradecemos indicarnos ¿cuáles informes serán solicitados y con qué periodicidad habrán de entregarse?

Respuesta Consorcio: Se ratifica que serán todos los informes que sean requeridos por los diferentes órganos de control, el fideicomitente, juzgados y demás que sean necesarios para acreditar la ejecución del contrato.

Viñeta 6. Se establece como obligación del proponente seleccionado la de: “Abstenerse de dar información a los medios de comunicación...”;

Al respecto, solicitamos se precise ¿a qué tipo de información se refiere?

Respuesta Consorcio: Tal como lo establece la invitación: *“Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor”.*

Viñeta 13 Lo previsto en esta viñeta conforme con la cual “Los productos, informes, resultados y todo tipo de trabajo derivados de la ejecución del presente contrato será de propiedad del Fondo.”, no resulta conforme al alcance de la invitación: suministro; lo anterior puesto que no puede establecerse de manera general que todo lo que desarrolle el contratista seleccionado entra automáticamente ser de propiedad de contratante; entre otras razones puesto que en muchos de los documentos y procesos puede haber un alto grado de confidencialidad y de desarrollos internos del contratista frente a lo que puede llegar a tener el mercado en general; por consiguiente solicitamos la eliminación de la viñeta 13; o, en su caso circunscribir la titularidad de la información única y exclusivamente a las bases de datos que resulten exclusivamente del suministro materia del contrato.

Respuesta Consorcio: Se aclara que el ítem no hace referencia a productos. El mismo reza, así: *“Los informes y todo tipo de trabajo derivados de la ejecución del presente contrato será de propiedad del Fondo”.* Con relación a la observación es necesario que la titularidad se circunscriba a toda la información generada por el contratista en ejecución del contrato.

*Numeral 5.5 – Obligaciones especiales del Contratista –
Subnumeral 2 que dice:*

“2. Adelantar las acciones y actividades necesarias para garantizar el acceso de los usuarios al suministro y dispensación oportuna de los medicamentos e insumos contenidos en el objeto del contrato mediante horarios amplios y accesibles.”

A qué se refiere con horarios amplios y accesibles? Lo anterior por cuanto se entiende que todo el suministro lo será a través de entrega ya sea al instituto carcelario o al domicilio del usuario.

Respuesta Consorcio: Se refiere que el oferente nos suministre o nos brinde horarios amplios y accesibles para la respectiva entrega o suministro y dispensación de manera oportuna y rápida al interno ya que hay casos de tutelas e incidentes de desacato lo cual nos hace hacer solicitudes rápidas y eficaces.

Subnumeral 5. Dice lo siguiente:

“5. El contratista no podrá cambiar los medicamentos prescritos por otros similares en ningún caso. El único autorizado para el cambio de la prescripción médica será el médico tratante.”

Al respecto, agradecemos indicar ¿cuál será el protocolo a tener en cuenta en caso de medicamentos agotados o discontinuados?

Respuesta Consorcio: El Consorcio hará filtro antes de hacer la solicitud. En caso de que no lo manejen o esté agotado o discontinuado el contratista lo hará saber para su respectivo trámite.

Subnumeral 6. Dice lo siguiente:

“6. Garantizar la entrega, suministro y dispensación de medicamentos e insumos de acuerdo con las especificaciones y autorizaciones impartidas por los organismos de vigilancia y control.”

Agradecemos indicarnos ¿a qué organismos de vigilancia y control se hace referencia y a cuáles y bajo qué términos especificaciones y autorizaciones expedidas?

Respuesta Consorcio: Se precisa que el contratista debe: Garantizar la entrega, suministro y dispensación de medicamentos e insumos de acuerdo con las especificaciones y autorizaciones impartidas por los médicos tratantes, el responsable del sistema de referencia y la autoridad judicial correspondiente entidades de inspección control y vigilancia.

Subnumeral 7. Dice lo siguiente:

“7. Garantizar de conformidad con las normas del Ministerio de la Protección Social y demás autoridades sanitarias, el suministro continuo de los medicamentos e insumos de acuerdo con el objeto del Contrato, estos deben tener el correspondiente certificado del INVIMA y de B.P.M., como prueba de calidad de los mismos, según lo establecido en la normatividad vigente.”

Tal y como se indicó al principio de este escrito, agradecemos tener en cuenta que el certificado de BPM de un medicamento es un requisito que debe verificar el INVIMA antes de conceder el correspondiente registro sanitario; razón por la cual, el oferente no es el llamado a garantizar que un medicamento cuente con BPM; es esta una obligación de la correspondiente autoridad (INVIMA) dentro del trámite previo a la concesión del correspondiente registro.

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito, dado que los distribuidores y/o comercializadores deben asegurar la calidad y el origen de los medicamentos a ofertar.

Subnumeral 15. Dice lo siguiente:

“15. Mantener en permanente ejecución el programa de fármaco vigilancia de conformidad con la normatividad vigente. Entre las actividades que se desarrollarán para cumplir con este programa se encuentran las siguientes: diligenciamiento del formato de reporte de evento adverso y/o fallo terapéutico, recolección de información y trámite ante el laboratorio y al INVIMA.”

Sobre este punto, debe aclararse que el programa de Farmacovigilancia se ha de desarrollar en los casos que así previamente acuerden las partes; así mismo, se evaluarán los casos que previamente sean notificados por el Consorcio al oferente; esto, por cuanto el oferente nunca tendrá contacto directo con los pacientes.

Respuesta Consorcio: Se precisa que de ser requerido por el Consorcio, el contratista aportará los documentos y adelantará las gestiones necesarias para contribuir al objetivo del programa de Farmacovigilancia.

Subnumeral 20. Dice lo siguiente:

“20. Contar con el recurso humano suficiente y calificado de conformidad a lo reglado en la resolución 2003 de 2014 y demás normas que traten sobre la materia.”

La Resolución 2003 de 2014 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud” (se subraya), no es aplicable a proveedores de medicamentos, razón por la cual agradecemos eliminar tal condición.

Respuesta Consorcio: Se acepta la observación y se modifica en lo correspondiente a que el Representante Legal certifica que dispone del talento humano y de la infraestructura tecnológica y el apoyo logístico para cumplir con el objeto del contrato.

Literal a. En cuanto a la calidad de los medicamentos.

Según subliteral C.):

“C.) Garantizar que la fecha de vencimiento de los medicamentos a entregar en desarrollo del objeto del futuro contrato no será inferior a 12 meses.”

Ello no es predicable de los medicamentos biotecnológicos ni de las preparaciones magistrales ni en general de muchos medicamentos cuya vida útil total es inferior. Pero adicionalmente, dentro de las sanas costumbres del mercado y dentro de las políticas de devolución de los laboratorios farmacéuticos, esto no es posible de cumplir, pues la vida útil se maneja con un promedio de devolución de 4 meses antes de su vencimiento.

Respuesta Consorcio: Se acepta la observación y se precisa que la fecha máxima de vencimiento debe corresponder a la mediana de la vida útil de los medicamentos biotecnológicos y de las preparaciones magistrales, para los demás medicamentos la fecha de vencimiento no podrá ser inferior a ocho (8) meses y debe aportarse el compromiso de devolución cuando se notifique por parte del Consorcio, con cuatro (4) meses de antelación.

Según subliteral F.):

“F.) Contar con una dotación de equipos, instrumentos, bibliografía y materiales y disponer de un recurso humano idóneo de acuerdo con el grado de complejidad, número de actividades y/o procesos que se realicen, acorde a los requerimientos establecidos en la Resolución 2003 de 2015 del Ministerio de la Protección Social y demás normas relacionadas con la prestación del servicio farmacéutico.”

La Resolución 2003 de 2014 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud” (se subraya), no es aplicable a proveedores de medicamentos, razón por la cual agradecemos eliminar tal condición.

Respuesta Consorcio: Se acepta la observación y se precisa que el Representante Legal certifica que dispone del talento humano y de la infraestructura tecnológica y el apoyo logístico para cumplir con el objeto del contrato.

Numeral 5.10. Cláusula penal.

Se considera que una sanción de un 10% es excesiva. Lo usual es una sanción con un rango entre el 0,1 y el 10% dependiendo de la gravedad del incumplimiento, pero jamás una sanción única. Adicionalmente debe pactarse una tabla de niveles de servicio para no dejar el “incumplimiento” a la subjetividad del funcionario de turno.

Respuesta Consorcio: La cláusula penal como negocio constitutivo de una prestación penal de contenido patrimonial de ordinario con la intención de indemnizar al acreedor por el incumplimiento o por el cumplimiento defectuoso de una obligación, por norma general se le aprecia a dicha prestación como compensatoria de los daños y perjuicios que sufre el contratante cumplido, los cuales, en virtud de la convención celebrada previamente entre las partes, no tienen que ser objeto de prueba dentro del juicio respectivo, toda vez que, como se dijo, la pena estipulada es una apreciación anticipada de los susodichos perjuicios, destinada en cuanto tal a facilitar su exigibilidad. Sentencia del 23 de mayo de 1996, Ponente Dr. Carlos Esteban Jaramillo, Expediente No. 4607).

Las cláusulas penales cumplen variadas funciones, como la de ser una tasación anticipada de los perjuicios, o la de servir como una sanción convencional con caracterizada función

compulsiva, ordenada a forzar al deudor a cumplir los compromisos por él adquiridos en determinado contrato.

Por regla general, las cláusulas penales tienen como finalidad la de ser una apreciación anticipada de los perjuicios, y sólo mediante pacto expreso e inequívoco cumple las finalidades de servir de apremio o de garantía.

En este orden de ideas, la cláusula penal no puede ser entendida como parte de una cláusula sancionatoria, la cual tiene sustento en el estatuto de la contratación estatal; como bien es entendido, el contrato que se pretende celebrar, se encuentra regido por las normas de derecho privado, en consecuencia debe concebir la cláusula penal pecuniaria al tenor de lo establecido artículo 1599 del Código Civil "habrá lugar a exigir la pena en todos los casos en que se hubiere estipulado, sin que pueda alegarse por el deudor que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al acreedor o le ha producido beneficio."

Numeral 5.16. Dice lo siguiente:

"5.16 Terminación anticipada.

Cualquiera de las partes del Contrato podrá dar por terminada la prestación de los servicios contratados, total o parcialmente, en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Si la terminación aquí prevista procede de parte del CONTRATANTE no dará lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA, y se le pagará lo ejecutado hasta la fecha."

Se considera que la terminación anticipada y unilateral prevista en este aparte resulta siendo una facultad lesiva de los intereses de las partes, dado que el plazo del contrato es muy corto (4 meses). Es así que se está exigiendo para el contratista una infraestructura de servicios, tecnológica y de operación cuyos costos hacen que legítimamente espere que al menos la vigencia del contrato se cumpla y con ello la expectativa de ingreso por los suministros efectuados. Dado lo anterior, consideramos este numeral debe eliminarse manteniéndose las demás causales de terminación generales previstas en el numeral 5.15.

Respuesta Consorcio: No se acepta la observación. Por la dinámica del negocio fiduciario y la población atendida, es necesario contar con esta herramienta jurídica.

Los medicamentos de control especial no pueden ser entregado a domicilio por temas legales, como se manejaran?

Respuesta Consorcio: Se precisa que los medicamentos de control especial, no son objeto de esta convocatoria.

OBSERVACIONES:

Página 10

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA.

3.2 Documentos Técnicos.

b. *Registro sanitario INVIMA: Se debe presentar este documento en medio físico, expedido por el INVIMA, con fecha vigente; y cuando sea pertinente, los antecedentes que aclaren alguna modificación con respecto al fabricante o al titular del Registro.*

c. *Ficha Técnica del Medicamento: El OFERENTE debe presentar en físico la FICHA TÉCNICA de cada medicamento ofertado, expedida por el laboratorio fabricante y en idioma Español; para los medicamentos importados se aceptará la ficha técnica del laboratorio fabricante o del importador.*

Observación 1: Se solicita que la documentación técnica correspondiente al Registro Sanitario y a la Ficha Técnica de los productos ofertados, pueda ser entregada en medio magnético teniendo en cuenta el gran volumen de papel que se requeriría por ser alrededor de 650 ítems. La presente solicitud facilitaría la conformación de la oferta así como la verificación de los documentos.

Respuesta Consorcio: Se acepta la observación y se precisa que: El oferente adjudicado, se obliga a aportar la “Ficha Técnica del Medicamento, en medio magnético a la firma del contrato

g. *Listado de los medicamentos con el número de registro sanitario de cada uno de los laboratorios fabricante o en su defecto el número de expediente con el que se encuentra cada registro sanitario.*

Observación 2: Se solicita aclaración de este literal, en el sentido de aclarar si el listado solicitado corresponde a los Anexos No. 3 y No. 4 o si debe presentarse un listado adicional y cuáles serían sus características.

Respuesta Consorcio: Se ratifica que la oferta debe presentarse en la estructura de los Anexos No. 3 y No. 4, y se precisa que: El oferente adjudicado, se obliga a aportar la “Ficha Técnica del Medicamento, en medio magnético a la firma del contrato.

Página 14

4.1 *Evaluación de la Propuesta Económica (Anexos 3 y 4) (Máximo 350 Puntos). El oferente presentará su propuesta económica adjuntando los anexos 3 y 4, tanto en medio físico como magnético con el diligenciamiento de todos los campos y deberá estar firmada por el Representante Legal del OFERENTE o por apoderado constituido para tal efecto.*

(...)

Para efectos de determinar la oferta más favorable para los intereses del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2015, se tendrá en cuenta lo siguiente:

(...)

6. Para determinar la oferta más económica se procederá a comparar por medicamento o insumo los valores unitarios propuestos por cada oferente. En la comparación de todos los ítems (uno a uno) entre los diferentes proponentes la propuesta que obtenga el mayor número de ítems como valor más económico será la que obtenga el mayor puntaje (500 puntos).

La oferta más económica tendrá un puntaje de 500 puntos. A partir de ella, se asignará el puntaje en forma proporcional, es decir, el puntaje de ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P= 500 \times (PM/VP)$$

Dónde:

P= Puntaje de la propuesta en evaluación

VP= Valor de la propuesta en evaluación

PM= Valor de la propuesta económica.

Observación 3: Se solicita aclaración con relación al puntaje máximo asignado en la Evaluación de la Propuesta Económica, teniendo en cuenta que inicialmente se mencionan 350 puntos y posteriormente 500 puntos.

Respuesta Consorcio: Se precisa que el mayor puntaje de la calificación de la Propuesta Económica es de: 350. Se procede a aclarar la invitación.

Anexo No. 3 MEDICAMENTOS DE USO AMBULATORIO

Observación 4:

Dentro del listado de 470 medicamentos, figuran 217 en los que no se especifica la concentración requerida y que en su lugar tiene la observación "Incluye todas las concentraciones", sin tenerse en cuenta que la concentración es fundamental para poder seleccionar un medicamento objeto de oferta, debido a que la mayoría de medicamentos se comercializan en más de una concentración.

Observación 5:

Consideramos necesario que para medicamentos como cremas, jarabes, soluciones, etc. se incluya la presentación requerida, por ejemplo Tubo x 30 gramos, Frasco x 120 ml, entre otros, con el fin de que la unidad de medida ofertada pueda ser comparable frente a otras.

Respuesta Consorcio: Se precisa que para el análisis de precios se tendrá como referencia la mínima unidad de medida.

3. Observaciones generadas por EDGAR HUMBERTO FAJARDO jefe de unidad ventas institucionales sede administrativa CAFAM.

En la página 4 se menciona que en la propuesta se presentaran valores unitarios fijos que se mantendrán durante la presentación de la oferta y toda la ejecución, per en la página 22 en el punto 24 se anota “cada mes el contratista se reunirá con el contratante para revisar cambio de precios”. Aclarar la contradicción.

Respuesta Consorcio: NO es una contradicción. El contratante debe mantener los valores unitarios ofertados durante el plazo del contrato. Por lo tanto se elimina el numeral 24.

Página 6 hace referencia a ANEXO 7. En contenido está pero en un anexo diferente.

Respuesta Consorcio: Se suprime lo referido al anexo No 7.

Dado el corto tiempo para las observaciones (limitaciones al acceso de la página hasta el lunes 4 a las 6:30pm) y para la presentación de la oferta, se puede considerar ampliación de los plazos?

Respuesta Consorcio: Se verificó con el área correspondiente y la invitación estuvo disponible para consulta, no obstante se modificó el cronograma para ampliar el plazo a las observaciones.

Página 10 “Ficha Técnica del Medicamento y registro Invima. Es poco probable la consecución de todas las fichas técnicas, dado que es absolutamente manual, por lo que se solicita reconsiderar este requerimiento.

Respuesta Consorcio: La ficha técnica del medicamento solo será exigible al proponente adjudicado a la firma del contrato.

Página 10 describir la gestión y administración de los inventarios de compra....Se considera los de entrega y los pendientes, pero los de compra debe ser de autonomía del oferente dado que las compras no son exclusivas.

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito relacionado con la descripción de la gestión y administración de los inventarios, y se precisa que de ser necesaria la información adicional, el contratista demostrará por medios idóneos, que la información requerida goza de confidencialidad

En la página 15 aparecen 46.379 como población domiciliaria, en la página 16 menciona que existen 4205 personas con detención domiciliaria y en la página 17 se mencionan 50.00 domiciliarios. Cuál es la cifra aproximada real?

Respuesta Consorcio: La Población domiciliaria aproximada a la fecha es de 50.000. Frente a este punto se modifica la invitación y se precisa la cifra correcta.

En call center refiere que es para atender requerimientos de central de referencia y contra referencia. Confirmar si definitivamente aplica para medicamentos o es para la prestación de servicios de salud (página 16).

Respuesta Consorcio: Toda vez que las solicitudes para gestionar el proceso de atención a los pacientes se centraliza en el call center, se ratifica el requerimiento de la disponibilidad de una línea de atención 7 * 24 para atender los requerimientos de la central de referencia y contrareferencia y se precisa que corresponde a lo relacionado con el objeto del contrato.

Es posible realizar la propuesta sin incluir la cobertura de la población extramural? (página 18)

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito no es posible acceder a lo solicitado.

En la página 18 menciona que los productos no contenido en la propuesta inicial se pagará a tarifa Farmaprecios. Que se hará cuando los productos no se encuentran en esta referencia o cuando están desactualizados y diferentes a las condiciones de mercado?

Respuesta Consorcio: Se acepta la observación y se precisa que: Si el Consorcio requiere medicamentos o insumos que no estén contenidos en la propuesta se pagaran a tarifas de mercado previa comparación de precios por el Consorcio.

En la página 20 se definen los tiempos de entrega, pero logísticamente hay ciudades donde el compromiso de entrega de las empresas de transporte del país solamente se comprometen con entregas entre 5 a 8 días. Al considerar esta restricciones se deben ajustar los tiempos?

Respuesta Consorcio: Se acepta la observación para los medicamentos de uso ambulatorio y de alto volumen, se precisa que debe quedar explícita en la oferta esta restricción, acorde con las condiciones del mercado y la disponibilidad de las empresas de transporte. Para los medicamentos de urgencia vital se ratifica el requisito dado que son esenciales para la vida y deben suministrarse en el menor tiempo posible.

Página 21, PQRS respuesta en 48 horas. Se solicita ampliar los tiempos de respuesta ya que la investigación conlleva un tiempo mayor.

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito ya que no es posible por tratarse de calidad y oportunidad en la atención y suministro de medicamentos e insumos.

Aunque se puede promover el envío de medicamentos con fechas de vencimientos mayores a 1 año, no todos los productos comercializados en Colombia son vendidos por el laboratorio con esta vigencia. Hay excepciones?

Respuesta Consorcio: Se acepta la observación y se precisa que la fecha máxima de vencimiento debe corresponder a la mediana de la vida útil de los medicamentos biotecnológicos y de las preparaciones magistrales, para los demás medicamentos la fecha de vencimiento no podrá ser inferior a ocho (8) meses y debe aportarse el compromiso de devolución cuando se notifique por parte del Consorcio, con cuatro (4) meses de antelación.

Página 25 garantías de calidad, se menciona el porcentaje de la garantía en 10% o en 20% ya que es diferente en número que en letras.

Respuesta Consorcio: Se aclara el literal b) “CALIDAD. EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar la garantía de calidad del bien por el veinte (20%) del valor del Contrato por un término de duración igual a la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más.”

4. Observaciones generadas por WILLIAM HERRERA LONDOÑO Representante Legal de SURTIMED.

Con el fin de brindar una mayor oportunidad a la pequeña empresa y teniendo en cuenta la pluralidad de participación solicitamos se modifique el ítem C. Propuestas Alternativas del numeral 2.4 Contenido de la propuesta, que hace referencia a que el consorcio no acepta propuestas que impliquen alternativas.

Lo anterior obedece a que estamos interesados en participar para el “SUMINISTRO, DISPENSACIÓN, ATENCIÓN FARMACEUTICA DE MEDICAMENTOS, (excepto medicamentos de alto costo) DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS ORDENADOS EN LA BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, pero solo estamos en capacidad de ofertar para los Establecimientos Penitenciarios del Departamento de Caquetá, y es por esto que queremos poner a su consideración la posibilidad de presentar propuestas alternativas o parciales, sin que con ello se entienda que condicionamos la propuesta sino por el contrario se acoja nuestro interés en participar en la invitación por el conocimiento y trayectoria en la materia del objeto teniendo en cuenta que desde hace cinco años hemos establecido contratos con CAPRECOM para el suministro de medicamentos, insumos médico quirúrgicos y odontológicos para la población privada de la libertad, además tenemos habilitados los establecimientos de comercio Drogas Surtimed Heliconias y Drogas Surtimed Cunday dentro

de los centros penitenciarios y carcelarios del Caquetá, a pesar de no estar en la capacidad de ofertar cobertura comercial.

Respuesta Consorcio: Se requiere que el contratista garantice el suministro de los medicamentos con cobertura nacional. Por lo tanto no se accede a su solicitud.

5. Observaciones generadas por MARIELA RODRIGUEZ DE ARCINIEGAS
Representante Legal de PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A.

3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS.

b. registro sanitario INVIMA Se debe presentar este documento en medio físico.

C. FICHA TÉCNICA de cada medicamento ofertado.

OBSERVACION No. 1: solicitamos se puedan anexar en medio magnético los documentos mencionados anteriormente (registros sanitarios y fichas técnicas) únicamente con el fin de aportar al cuidado del medio ambiente

Respuesta Consorcio: Se precisa que el oferente debe aportar los Registros Sanitarios, como soporte de la calidad de los medicamentos e insumos a ofertar y se modifica el literal c) permitiendo que sólo anexe la ficha técnica de los medicamentos e insumos el oferente adjudicado en medio magnético a la firma del contrato.

4.2 EVALUACIÓN DE COBERTURA NACIONAL PROPUESTA EN EL ANEXO NO. 6

OBSEVACION No. 2: La red de cobertura que se debe anexar en la propuesta se debe presentar a nivel nacional o existe la posibilidad de presentar una red por regionales, de no ser así solicitamos amablemente se estudie la posibilidad de poder presentar una red de cobertura por regiones con el propósito de garantizar la igualdad y la pluralidad de oferentes.

Respuesta Consorcio: La adjudicación es a un único oferente previo análisis comparativo de las ofertas sobre un puntaje total de mil puntos (1.000) puntos, basado en los factores de evaluación establecidos en el numeral 4. Con relación a la cobertura nacional, se otorgará un puntaje máximo de 350 a quien oferte todas las regiones. En caso contrario, se otorgará un puntaje individual por regiones de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.

ANEXO 3 AL 5

OBSERVACION No. 3: En el ANEXO 3 OFERTA ECONÓMICA DE MEDICAMENTOS solicitan incluir todas la presentaciones de algunos de los ítems solicitados, por lo cual el listado debe ser modificado, solicitamos se realice la aclaración correspondiente sobre las especificaciones requeridas de los productos a cotizar.

Respuesta Consorcio: Se modifica la estructura del anexo numero 3.

6. Observaciones generadas por JULIO CESAR MENDEZ CADENA Representante Legal de DISCOLMEDICA S.A.S.

La propuesta debe presentarse únicamente como (suministro y dispensación) o cabe la alternativa de presentar la oferta exclusivamente como suministro a los centros penitenciarios.

Respuesta Consorcio: La oferta debe ajustarse al objeto de la invitación.

Como se llevara a cabo la adjudicación, será total o parcial y/o de acuerdo a la cobertura?

Respuesta Consorcio La adjudicación es a un único oferente previo análisis comparativo de las ofertas sobre un puntaje total de mil puntos (1.000) puntos, basado en los factores de evaluación establecidos en el numeral 4.

7. Observaciones generadas por DIEGO LONDOÑO MEJIA Representante Legal de DROSERVICIOS LTDA.

OBSERVACION N° 1.

En el punto 2.6 dice:

“2.6 Causales de Rechazo.

El CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015, rechazará una oferta presentada y se abstendrá de estudiarla, cuando se presenten algunas de las siguientes situaciones:

Cuando el oferente interesado haya entregado una propuesta económica que sobrepasa el valor del presupuesto que se tiene para contratar.”

Con todo respeto nos permitimos hacerles caer en cuenta que esta causal de rechazo no es aplicable pues resulta imposible calcular el valor de la propuesta habida cuenta que los anexos N°s 3 y 4 NO contienen las cantidades estimadas de consumo mes lo que hace imposible calcular el valor total del contrato.

Creemos que para que las ofertas puedan ser evaluadas adecuadamente es necesario que la entidad publique las cantidades estimadas de consumo mes tanto de insumos como de medicamentos para de esa forma saber los siguientes datos

- 1. Si los 3.000 millones de presupuesto son suficientes o no*
- 2. Que cantidades de medicamento debe aprovisionar el proponente en sus bodegas y farmacias*
- 3. Poder comparar y calificar de manera técnica y adecuada las propuestas*

Respuesta Consorcio: Se aclara que el valor del contrato es hasta por 3.000 millones de pesos moneda corriente. Las cantidades corresponden a las solicitudes de los ERONES previa necesidad determinada por el INPEC. No se entiende el requerimiento del numeral 3.

OBSERVACION N° 2.

Consecuentes con lo anterior y para que se pueda hacer la comparación adecuada, los proponentes deben cotizar el 100% de los ítems y no hacerlo debe ser considerada como una causal de rechazo. Por lo anterior se debe agregar una 9 causal de rechazo que diga así:

“No cotizar el 100% de los ítems de los anexos 3 y 4 para poder hacer la comparación de las propuestas “

Respuesta Consorcio: Se acepta la observación y se incluye como causal de rechazo de la oferta: *“9. No cotizar el 100% de los ítems de los anexos 3 y 4 para poder hacer la comparación de las propuestas”.*

OBSERVACION N° 3.

En el punto 3.2 Documentos Técnicos dice:

“Registro sanitario INVIMA: Se debe presentar este documento en medio físico, expedido por el INVIMA, con fecha vigente; y cuando sea pertinente, los antecedentes que aclaren alguna modificación con respecto al fabricante o al titular del Registro”.

Esta condición es antitecnica e imposible de hacer pues para hacerlo deben dar por lo menos 1 mes para recolectar esos documentos, además quisiéramos indicar que para cumplir con la ley anti tramites el INVIMA tiene una página WEB donde los interesados ingresando el nombre comercial o genérico del medicamento pueden consultar entre otras informaciones la siguiente:

- *Número del registro Sanitario*
- *Composición del producto*
- *Concentración*
- *Vigencia*
- *Laboratorio fabricante*
- *Laboratorio importador*

De igual manera debemos indicar que todos los laboratorios farmacéuticos a los que el INVIMA les concede registro sanitario deben haber acreditado previamente que aplican y cuentan con BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA o BPM por lo que resulta inocuo solicitar este certificado en esta invitación por lo anterior solicitamos que estos dos requisitos no se soliciten por cuanto:

1. *No agregan valor al proceso*

2. *Generan desgaste administrativo*
3. *Van en contra del espíritu de la ley*

4. *La recolección de dichas certificaciones en caso que se insista en ello se debe ampliar el plazo para la presentación de la oferta por lo menos 30 días hábiles más mientras se recolecta dicha información*

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito, dado que los distribuidores y/o comercializadores deben asegurar la calidad y el origen de los medicamentos a ofertar y se sostiene lo manifestado en este escrito. Se precisa que el oferente debe aportar los Registros Sanitarios, como soporte de la calidad de los medicamentos e insumos a ofertar y se modifica el literal c) permitiendo que sólo anexe la ficha técnica de los medicamentos e insumos el oferente adjudicado en medio magnético a la firma del contrato

OBSERVACION Nº 4.

En el punto 3.2 Documentos Técnicos dice:

“Ficha Técnica del Medicamento: El OFERENTE debe presentar en físico la FICHA TÉCNICA de cada medicamento ofertado, expedida por el laboratorio fabricante y en idioma Español; para los medicamentos importados se aceptará la ficha técnica del laboratorio fabricante o del importador.”

Igual que en la observación Nº 3 esta exigencia es inoperante pues la ficha técnica del producto ES EL MISMO REGISTRO SANITARIO, lo que deben pedir es una carta firmada por el representante legal donde el proponente se compromete a que el 100% de los productos ofertados y a entregar tienen registro sanitario vigente y son fabricados por laboratorios con buenas prácticas de manufactura

Respuesta Consorcio: Se precisa que el oferente debe aportar los Registros Sanitarios, como soporte de la calidad de los medicamentos e insumos a ofertar y se modifica el literal c) permitiendo que sólo anexe la ficha técnica de los medicamentos e insumos el oferente adjudicado en medio magnético a la firma del contrato.

OBSERVACION # 5

En el punto 3.2 Documentos Técnicos dice:

Dado que la dispensación y suministro se hará a través de una red propia de farmacias y de una red subcontratada consideramos que la solicitud de anexar la Certificación de inscripción ante Secretaría de salud donde conste que está inscrito para la almacenamiento y dispensación de medicamentos y la certificación CCA Certificado de almacenamiento y

*dispensación sea cambiada por el PERMISO DE FUNCIONAMIENTO emitido por la autoridad municipal o departamental donde funciona la BODEGA PRINCIPAL DEL PROPONENTE .
Llevar la exigencia al nivel propuesto (subrayado) cubre a la Fiduprevisora de todo riesgo pues ese documento solo lo expiden las Secretarías de salud cuando el proponente cumple con la normatividad vigente*

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito dado que la entrega se realizará en los centros penitenciarios y carcelarios y a nivel domiciliario para los pacientes en detención domiciliaria.

OBSERVACION # 6

En el punto 3.2 Documentos Técnicos dice:

“Listado de los medicamentos con el número de registro sanitario de cada uno de los laboratorios fabricante o en su defecto el número de expediente con el que se encuentra cada registro sanitario.

Esta exigencia junto con lo expresado en la página 21 punto 23 de estos términos de referencia, que dicen:

“23. Se deberá entregar los medicamentos e insumos médicos quirúrgicos con registro sanitario expedido por el Invima, de lo contrario será glosado.”

Determina que el proponente está obligado a entregar solo la marca de los medicamentos que cumplan con el CUM que especificó en el anexo N° 3 y que el proponente se compromete a entregar solo el medicamento con el registro sanitario pues de lo contrario la fórmula será GLOSADA. Esa exigencia es imposible de cumplir y menos teniendo una red subcontratada.

De manera respetuosa observamos que a la institución no le interesa de que laboratorio se entrega el medicamento, al INPEC solo debe preocuparle que se respete el precio y que el producto entregado tenga INVIMA VIGENTE

Por lo anterior sugerimos que se retire esa exigencia de los términos de referencia y del anexo N° 3

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito.

OBSERVACION # 7

En la página 11 en el punto (m) mencionan:

“m. Certificaciones de experiencia. Que dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de la presente invitación, haya ejecutado en máximo cinco (5) Contratos de suministro de medicamentos, que sumados su valor sea igual o superior al 50% del presupuesto, la cual deberá contener como mínimo:”

Con todo respeto nos permitimos observar que esta exigencia está descontextualizada habida cuenta que el 50% del contrato vale 1500 millones de pesos, que repartidos en 5 años; corresponde a 300 millones de pesos por año, o sean 25 millones de pesos de

facturación mes por cifra que es una treintava parte del valor mensual de la facturación esperada

La exigencia debe ser algo así como;

Demostrar mediante dos o tres contratos firmaron con instituciones públicas o privadas, que durante los últimos dos o tres años ha celebrado contratos de igual objeto que este, que sumados arrojen con facturaciones mes iguales o superiores al presupuesto mensual de este proceso o sea 750 millones de pesos mes.

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito de experiencia.

OBSERVACION # 7

En los términos de referencia mencionan que los medicamentos a suministrar son los prescritos por los médicos de la red contratada por el CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2015.

Quisiéramos se nos indique

Como nos harán llegar las fórmulas que generan los médicos intramural y extramuralmente. Cantidad de fórmulas despachadas históricamente por municipio

El mecanismo que utilizará el CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2015 para actualizar de manera permanente al operador logístico la base de datos de los médicos autorizados para prescribir intramural y extramuralmente.

La forma como hoy se están atendiendo por parte de los médicos a la población intramural y extramural.

Debemos indicar que la metodología aplicar por parte del contratista de medicamentos depende de la metodología que aplica o que aplicará la IPS asistencial que atiende a la PPL.

Respuesta Consorcio: La entrega de los medicamentos e insumos se realizará en los establecimientos de reclusión acorde con las necesidades consolidadas, en cada uno de ellos, el CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2015, gestionara las solicitudes a través de la persona asignada por el contratista en el Call Center, igualmente por este mismo conducto se gestionará el envío de fórmulas y solicitudes para los pacientes en detención domiciliaria.

OBSERVACION # 8

En el punto 13 pagina 20 indican que el contratista debe suministrar los medicamentos FUERA DE FORMULARIO que autorice el PATRIMONIO AUTONOMO

Por lo anterior quisiéramos se nos indique

La metodología que usará el PATRIMONIO AUTONOMO para autorizar dichos medicamentos

La metodología para hacerle conocer dichas autorizaciones al contratista

El precio a como se cancelará cada medicamento

Respuesta Consorcio: La entrega de los medicamentos e insumos se realizará en los establecimientos de reclusión acorde con las necesidades consolidadas, en cada uno de ellos, el CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2015, gestionara las solicitudes a través de la persona asignada por el contratista en el Call Center, igualmente por este mismo conducto se gestionará el envío de fórmulas y solicitudes para los pacientes en detención domiciliaria.

OBSERVACION # 9

En la página 11 dice:

De la manera más atenta buscando no quedarnos por fuera del proceso solicitamos que sean modificados los siguientes índices financieros:

Solvencia Patrimonial:

Exigencia es: $\geq 35\%$

Nuestro indicador es: 31,99%

Índice de Endeudamiento:

Exigencia $\leq 65\%$.

Nuestro indicador 68%

Respuesta Consorcio: Respecto a los indicadores financieros, de acuerdo al estudio de los sectores de comercial al por mayor y por contrata y producción de fármacos, se propusieron indicadores debajo de la media y de la media acotada, de manera tal que exista pluralidad y participación a esta invitación sin agredir los riesgos financieros que involucran una contratación por cuantía del orden de 3.000 millones de pesos. Conforme lo anterior, se ratifican los indicadores propuestos, los cuales son laxos y permiten participación y transparencia.

OBSERVACION # 10

En la página 15 dice en el punto 6 dice

“Para determinar la oferta más económica se procederá a comparar por medicamento o insumo los valores unitarios propuestos por cada oferente. En la comparación de todos los ítems (uno a uno) entre los diferentes proponentes la propuesta que obtenga el mayor número de ítems como valor más económico será la que obtenga el mayor puntaje (500 puntos).

Esta forma de evaluar resulta anti técnica pues la institución está induciendo a los proponentes a caer en la trampa de presentar una propuesta artificialmente baja bajando al máximo el precio de menor monta y subiendo los precios de mayor monta

Continúa el texto diciendo:

“La oferta más económica tendrá un puntaje de 500 puntos. A partir de ella, se asignará el puntaje en forma proporcional, es decir, el puntaje de ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

P= 500 x (PM/VP)Dónde:

P= Puntaje de la propuesta en evaluación

VP= Valor de la propuesta en evaluación

PM= Valor de la propuesta económica.”

Este texto de igual manera que el anterior, resulta antitecnico pues por el hecho de no haber cantidades de consumo estimados por molecula, resulta imposible calcular el valor real de la propuesta.

Por lo anterior resulta imperativo que la institucion indique en los anexos 3 y 4 las cantidades estimadas de consumo de cada item para asi proceder a hacer un cálculo real del valor de las propuestas.

Respuesta Consorcio: Se reitera que para determinar la oferta más económica se procederá a comparar por medicamento o insumo los valores unitarios propuestos por cada oferente. En la comparación de todos los ítems (uno a uno) entre los diferentes proponentes la propuesta que obtenga el mayor número de ítems como valor más económico será la que obtenga el mayor puntaje.

OBSERVACION # 10

En el punto 4,4 de calificación de las propuestas dice

“El oferente que acredite los ocho (8) componentes técnicos, tendrá un puntaje de 100 puntos. A partir de ella, se asignará el puntaje en forma proporcional, es decir, el puntaje de ofertas restantes se calculará en forma proporcional a la cantidad de componentes ofertados, como resultado de aplicar la siguiente fórmula: “

Con todo respeto observamos que esta forma de calificar no es adecuada pues el cumplimiento de las características del software debe ser un requisito integral o sea que con una sola condición que no se cumpla el proponente NO CUMPLE es decir la calificación aquí debe ser CUMLE o NO CUMPLE y no se le debe adjudicar puntaje

Respuesta Consorcio: Se ratifican los criterios de evaluación, definidos en la invitación.

OBSERVACION # 11

En la pagina 22 dice:

“E.) Garantizar que la fecha de vencimiento de los medicamentos a entregar en desarrollo del objeto del Contrato no será inferior a 12 meses.”

Este requisito es antitecnico y rompe el ordenamiento juridico pues la unica institucion autorizada para indicar la fecha de vencimiento de un producto es el INVIMA y el ya lo hace obligando a los fabricantes a indicar las fechas de vencimiento en las cajas de cada producto con base en estudios tecnicos previos. Asi las cosas si un producto tiene fecha de vencimiento en abril de marzo de 2017 no entendemos porque el INPEC solo permite utilizarlos hasta marzo de 2016.

En la pagina 22 dice:

“D.) Garantizar que el suministro se hará de acuerdo al (los) laboratorio(s) fabricante(s) que autorice(n) su comercialización o distribución, para lo cual el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015 se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del Contrato que el laboratorio fabricante corresponda al autorizado.”

Agradecemos ver la OBSERVACION N° 6

Respuesta Consorcio: Se acepta la observación y se precisa que la fecha máxima de vencimiento debe corresponder a la mediana de la vida útil de los medicamentos biotecnológicos y de las preparaciones magistrales, para los demás medicamentos la fecha de vencimiento no podrá ser inferior a ocho (8) meses y debe aportarse el compromiso de devolución cuando se notifique por parte del Consorcio, con cuatro (4) meses de antelación.

OBSERVACION # 11

En la página 22 dice

“L.) Facilitar la labor de supervisión, evaluación y control directa realizada por el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015 a través de la oficina de Calidad; en los casos en los cuales se reporten reacciones adversas o ausencia del efecto terapéutico, el CONTRATISTA se hará cargo de los exámenes o análisis físico químicos derivados de la situación en mención.”

Preguntamos al respecto:

- 1. Quien determina y en que casos cuando hacer analisis de laboratorio.?*
- 2. En que laboratorios de haran?*

Lo anterior porque si no se define en estos terminos y lo aceptan los proponentes, esto puede quedar al capricho de culaquier funcionario y generar desgastes y pleitos innecesarios

Respuesta Consorcio: Se precisa que a solicitud del Consorcio y con la asesoría de las autoridades que regulan la materia, se definirá el laboratorio para realizar el análisis.

OBSERVACION # 12g

Por ultimo requerimos saber:

- 1. La forma y periodicidad de los pedidos por suministro para la población intramural. Sugerimos debe ser un pedido mensual, hecho con 15 de anticipación firmado por el funcionario competente que este autorizado por la dirección del establecimiento carcelario.*

2. La forma como le haran llegar la formula medica a la farmacia para que esta proceda a la entrega domiciliaria cuando aplique

Respuesta Consorcio: Se realizará un pedido general mensual, y los contingentes acordes con los requerimientos de los jueces de tutela, los cuales debe cumplir el contratista dentro de los términos establecidos por los jueces y en el contrato.

8. Observaciones generadas por ALEXANDER NEIRA MEDINA Gerente de MACROMED S.A.S.

De manera atenta nos permitimos solicitar la exclusión de la condición establecida en el numeral 5.5 obligaciones específicas del contratista, en donde se definen las Características básicas del sistema de información (pág.23 numeral 1) y se menciona que este debe ser vía web. Con el fin que la presentación de ofertas sea plural y no exclusiva, solicitamos estudiar la posibilidad de que se pueda incorporar software de arquitectura cliente servidor.

De otra parte, solicitamos informar las concentraciones y rotaciones promedio de todos los medicamentos requeridos en el anexo 3 y rotaciones de los dispositivos médicos del anexo 4, a fin de poder realizar la cuantificación de la propuesta sin pasarnos del presupuesto asignado.

En relación con el diligenciamiento del formato denominado “información General de Proveedores”, agradeceríamos aclarar si se hace necesario adjuntar a este todos los documentos que se relacionan en el mismo, teniendo en cuenta que todos ellos también hace parte de la documentación que va con la propuesta, lo cual duplicaría esta documentación.

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito de la certificación y se precisa que de ser necesaria la información adicional, el contratista demostrará por medios idóneos, que la información requerida goza de confidencialidad.

Dado que es un contrato de suministro la contratación se realiza por medicamentos e insumos unitarios acorde con el listado del Anexo No 3.

Frente al formulario de proveedores, es necesario acompañar única y exclusivamente la información que no esté contenida en la invitación.

9. Observaciones generadas por Álvaro Puerto Valencia Presidente de Genéricos Esenciales.

Solicitamos que sea adjuntado el Anexo No. 7 Consolidado de la población privada de la Libertad.

Respuesta Consorcio: Se omite el Anexo No. 7.

Numeral 3.3 Documentos Financieros. I) Registro Único de Proponentes (RUP),

Observación: Que se permita presentar el documento a la firma del contrato, ya que se encuentra en trámite de actualización.

Respuesta Consorcio: Debe estar en firme el registro único de proponentes.

Aclaración: si la infraestructura física y la dotación de los servicios farmacéuticos intramurales son entregados por la entidad y/o si procede costo alguno de arriendo en consideración al corto plazo de ejecución del contrato.

Respuesta Consorcio: La responsabilidad del contratista corresponde a la entrega de los medicamentos, la infraestructura física y la dotación son propiedad del INPEC.

Aclaración: Si la propuesta se puede presentar para una regional específica o debe ser oferta Nacional exclusivamente?

Respuesta Consorcio: Se precisa que las propuestas deben corresponder a cobertura nacional.

Numeral 3.2 Documentos Técnicos. b. Registro sanitario INVIMA: Se debe presentar este documento en medio físico, expedido por el INVIMA, con fecha vigente; y cuando sea pertinente, los antecedentes que aclaren alguna modificación con respecto al fabricante o al titular del Registro.

Solicitud: Se solicita excluir este requerimiento en tanto que el registro podrá ser consultado en la página invima cuando se requiera.

Respuesta Consorcio: Se precisa que el oferente debe aportar los Registros Sanitarios, como soporte de la calidad de los medicamentos e insumos a ofertar y se modifica el literal c) permitiendo que sólo anexe la ficha técnica de los medicamentos e insumos el oferente adjudicado en medio magnético a la firma del contrato.

Características básicas del sistema de información. Numeral 1. Disponer de un sistema de información, comunicaciones y soporte técnico que permita de manera semanal y en línea (vía WEB) verificar el cumplimiento del objeto contractual (suministro de medicamentos, dispositivos médicos, insumos y pendientes).

Pregunta: La entidad suministra el canal de comunicaciones para el manejo de internet, entendiéndose de las restricciones de seguridad de los establecimientos carcelarios y/o que facilidades existen para la instalación redes de conexión a internet?

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito de la certificación y se precisa que de ser necesaria la información adicional, el contratista demostrará por medios idóneos, que la información requerida goza de confidencialidad.

Aclaración: Si la operación logística significa: Entrega de medicamentos en el domicilio del usuario y/o exactamente a que se refiere?

Respuesta Consorcio: Se precisa que corresponde a la gestión para el suministro de medicamentos e insumos en los establecimientos penitenciarios y en el domicilio de los pacientes en detención domiciliaria.

Se solicita incluir forma de pago en el documento 5. CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Respuesta Consorcio: Se mantiene la forma de pago definida en la invitación.

Se solicita indicar periodicidad y lugar de radicación de facturación para el proceso intramural al igual que el instructivo de facturación, radicación, manejo y resolución de glosas.

Respuesta Consorcio: Dentro de los primeros días del mes siguiente a la entrega de los medicamentos e insumos; en la Calle 72 No. 10-03 local 114. Las cuentas se auditan acorde con lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008.

Numeral 5.2 Presupuesto y forma de pago.

Aclarar la solicitud de la presentación de la guía firmada por el centro carcelario, toda vez que es un proceso de dispensación y por lo tanto el servicio farmacéutico así como los inventarios y procesos están a cargo del contratista.

Respuesta Consorcio: Se ratifica el requisito de adjuntar a la factura la guía firmada por el representante del establecimiento penitenciario.

Pregunta: Si la entrega a los usuarios con detención domiciliaria se realiza en el domicilio y el resto de la población tiene condición intramural, agradecemos aclarar el objeto de contar con una red externa nacional.

Respuesta Consorcio: Dada la dispersión de la población y la ubicación de los pacientes en reclusión domiciliaria, es necesaria la acreditación de la red externa nacional para atender las solicitudes contingentes dentro de los términos definidos por los jueces de tutela o por la condición clínica de los pacientes.

Se solicita informar si procede anticipo para el inicio del contrato.

Respuesta Consorcio: No es posible acceder a esta modalidad de pago.

Numeral 3.2 Documentos Técnicos punto c. Ficha Técnica del Medicamento: El OFERENTE debe presentar en físico la FICHA TÉCNICA de cada medicamento ofertado, expedida por el laboratorio fabricante y en idioma Español; para los medicamentos importados se aceptará la ficha técnica del laboratorio fabricante o del importador.

Aclaracion Se permita excluir este numeral, porque cortó tiempo que se tiene que se tiene para presentar la oferta y el alto número de moléculas a cotizar, Adicionalmente que requiere de un tercero para la entrega de esta información.

Respuesta Consorcio: Se precisa que el oferente debe aportar los Registros Sanitarios, como soporte de la calidad de los medicamentos e insumos a ofertar y se modifica el literal c) permitiendo que sólo anexe la ficha técnica de los medicamentos e insumos el oferente adjudicado en medio magnético a la firma del contrato.

Numeral 3.2 Documentos Técnicos. 15. Certificación del cumplimiento de obligaciones contractuales (excelente, bueno, malo.

Solicitud: excluir del contenido de la certificación, la calificación que debe certificar los aseguradores ((excelente, bueno, malo), en tanto que no todos tienen en sus políticas calificar a sus proveedores.

Respuesta Consorcio: Se acepta la observación. Se elimina la última viñeta del literal m) del numeral 3.2) Documentos técnicos, que reza: “Certificación del cumplimiento de obligaciones contractuales (excelente, bueno, malo)”

Numeral 5.3 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contado a partir de la firma del Contrato con la posibilidad de prórroga automática por el mismo tiempo

Solicitud: ampliar el plazo de ejecución del contrato, ya que el montaje de esta operación genera costos y tiempos importantes que probablemente no cubran con una operación de 4 meses, mínimo se solicitamos ampliación a 6 meses.

Respuesta Consorcio: No es posible atender su solicitud, toda vez que el presupuesto asignado tiene una cobertura para cuatro (4) meses y los requerimientos de los establecimientos penitenciarios corresponde a las necesidades de este periodo.

Numeral 7.7 Suscripción del contrato Solicitud: aclarar el tiempo de inicio de operación una vez firmado el contratos, permitir el inicio de operación 30 días después de firmado.

Respuesta Consorcio: No se modifica y no se acepta esta solicitud, debe tener disponibilidad inmediata.